



Notaria Séptima del Cantón Azogues

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

Número: P000749

De: CEDENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Otorgado por: MARIA JULIA ZHINGRE Y PINOS

A favor de: PAULINO VERGARA PINOS

Por: INDeterminada

ANTE LA NOTARIA

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS

Azogues - Ecuador, el 17 de MARZO de 2014



2014-03-01-07-P000749

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- QUE OTORGA: MARÍA

JULIA ZHINGRE Y ESPOSO

A FAVOR DE: PAULINO VERGARA PINOS

CUANTIA: \$ 3,334.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los diez y siete días del mes de marzo de dos mil catorce. Ante mí, Doctora Lorena Sánchez Cárdenas, Notaria Pública de este Cantón. Comparecen: Por una parte, los consortes señores: MARÍA JULIA ZHINGRE AMBULUDI Y ANGEL LIZARDO QUINTUÑA ORDOÑEZ, de ocupación quehaceres domésticos y empleado en su orden, portadores de las cédulas de ciudadanía números: Uno uno cero dos cuatro cuatro cero seis tres-uno y cero tres cero cero ocho seis ocho cuatro tres-siete respectivamente; y, por otra parte, el señor PAULINO VERGARA PINOS, de estado civil casado, de ocupación militar, portador de la cédula de ciudadanía número: Cero uno cero dos tres tres cuatro dos dos-cuatro, domiciliados en esta ciudad de Azogues, mayores de edad, ecuatorianos, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerles doy fe; y, me presentaron la minuta que copiada dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de cesión de participaciones, contenida en las cláusulas y estipulaciones que siguen: PRIMERA COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen, la señora MARÍA JULIA ZHINGRE AMBULUDI, y su

cónyuge el señor ANGEL LIZARDO QUINTUÑA ORDOÑEZ, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará "CEDENTES", y por otra parte, el señor PAULINO VERGARA PINOS, de estado civil casado, a quien en adelante y para efecto de este contrato se le denominará como "CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Azogues y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA ANTECEDENTES. Uno.- La compañía SERVIGTRAVIJQ CIA. LTDA., se constituye mediante escritura pública otorgada el primero de marzo del año dos mil cinco, ante el notario público Dr. Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto del cantón Cuenca, con un capital social de seiscientos dólares, divididos en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y se inscribió en el registro mercantil, con el número treinta y nueve, de fecha veinte y nueve de marzo del año dos mil cinco. Los socios fundadores de la compañía fueron los señores ENRIQUE MIGUEL IDROVO IDROVO, JORGE ISIDRO JEREZ FAJARDO y MARÍA JULIA ZHINGRE AMBULUDI, cada uno propietario de doscientas participaciones de un dólar cada una; Dos.- Con escritura pública del veinte de junio del año dos mil cinco, ante el notario público Dr. Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto del cantón Cuenca, la señora MARÍA JULIA ZHINGRE AMBULUDI, en su calidad de gerente y representante de la compañía SERVIGTRAVIJQ CIA. LTDA, legalmente inscrita en el registro mercantil, con el número setenta y tres, el veinte y uno de junio del año dos mil cinco. Tomando en cuenta la sesión extraordinaria del ocho de junio del año dos mil cinco, reformó el artículo segundo del

estatuto de constitución de la compañía limitada denominada "SERVIGTRAVIJQ CIA. LTDA". Tres.- Por escritura del primero de abril del año dos mil nueve, ante el Dr. Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, legalmente inscrita el registro mercantil, bajo el número cuarenta y seis, el veinte y ocho de mayo del dos mil nueve, el señor Ángel Lizado Quintuña Ordoñez, en calidad de gerente y representante legal de la compañía, procede a la reforma de los estatutos, aumento de capital y reforma del objeto social, conforme consta de dicho instrumento público; esto es, que el capital social de la compañía se aumenta en la suma de nueve mil cuatrocientos dos dólares americanos, para que sumado el capital actual, este ascienda a diez mil dos dólares americanos, divididos en diez mil dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una. Cuatro.- El día primero de febrero del presente año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía tal, resolvió por unanimidad, autorizar a la señora MARÍA JULIA ZHINGRE AMBULUDI, en la calidad que comparece, para que transfiriera la totalidad de sus participaciones, es decir tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones por el valor de un dólar americano a cada una, a favor del señor PAULINO VERGARA PINOS de nacionalidad ecuatoriana y en la calidad que comparece. De igual manera la Junta General resolvió aceptar al señor PAULINO VERGARA PINOS como nuevo socio de la compañía.- TERCERA. CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y PRECIO.- La señora MARÍA JULIA ZHINGRE AMBULUDI, por sus propios derechos y con autorización de su prenombrado cónyuge por tratarse de bienes de la sociedad

conyugal, Ceden^tentes y el señor PAULINO VERGARA PINOS de estado civil casado, Cesonario, expresan su decisión de transferir la primera y de adquirir el segundo, las participaciones especificadas, haciendo válidos todos los términos y acuerdos constantes en el Acta de junta general extraordinaria universal de socios, de fecha primero de febrero de dos mil catorce; es decir, que las tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones por el valor de un dólar americano cada una, transfiere la cedente en la misma suma dineraria, esto es, las tres mil trescientas treinta y cuatro dólares americanos.- CUARTA. Inscripción y marginación.- La cedente y el cesonario quedan mutuamente autorizados para marginar en la escritura pública matriz de la constitución de la compañía, la presente cesión de participaciones y luego realizar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- QUINTA. De otras estipulaciones.- Se acompaña el Acta de junta general extraordinaria universal de socios de la compañía con lo que se acredita el consentimiento unánime del capital y se autoriza a la socia MARIA JULIA ZHINGRE AMBULUDI para que transfiera las tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones por el valor de un dólar americano cada una, que posee la competencia del cedente, a favor del cesonario de este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la correcta validez de esta escritura pública. Atentamente Dr. Olmedo Argudo Palacios, Abogado, matrícula número ciento treinta del C.AC.U, matrícula número 03-1983-1 del Foro de Abogados del C. N. J.". Así consta de la minuta que los comparecientes dejan elevada presente escritura pública.

DOCUMENTOS HABILITANTES:



SESION EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERVIGRAVILQ CIA. LTDA

En la Ciudad de Azogues el primero de febrero del año 2014, siendo las 14:00, en la sede de la Compañía, ubicada en la Av. Andrés F. Cordero Local Jerez Shopping Center, previa convocatoria realizada por el Representante Legal de la Compañía el señor Angel Quintana, con 8 días de anticipación mediante circular escrita y dirigida a los socios, se lleva a efecto la sesión extraordinaria con el siguiente:

Orden del Día:

1. Llamado a Lista y verificación del quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario de la sesión.
3. Aprobación de cesión de acciones.
4. Aprobación del acta.

Desarrollo del orden del día:

1. Verificación del quórum

Se llamó a lista y se constató que se encontraban presentes en la reunión el 100% de los accionistas, es decir 10002 acciones, representadas por la señora Zhingre Ambuludi María Julia con 3334 acciones, el señor Idrovo Enrique Miguel con 3334 acciones y el Señor Jerez Fajardo Jorge Isidro con 3334 acciones; por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir.

2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión.

Una vez verificado el quórum la Junta De Socios, procede a realizar el nombramiento de Presidente y Secretario provisoria de la reunión, designándose al señor Jerez Fajardo Jorge Isidro como Presidente y al señor Idrovo Idrovo Enrique Miguel como Secretario, quienes estando presentes aceptaron el nombramiento y juraron desempeñarlo fielmente; y en consecuencia, posesionados el presidente y el secretario se dio inicio a la sesión de la siguiente forma:

3. Toma la palabra el Señor Angel Quintana en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía, quien puso en conocimiento de los socios que la Sra. Zhingre Ambuludi María Julia quiere ceder la totalidad de sus acciones que representan 3334 a un costo de \$1.00 cada una es decir tres mil trescientas treinta y cuatro acciones, en vista de que es su voluntad retirarse de la Compañía. De esta forma y que agotado el derecho de preferencia, conforme al Art. 114 literal f) de la Ley de Compañías, en vista de que ninguna de los socios manifestó interés en adquirir las participaciones de la prenombrada señora, los concursantes aprobaron por unanimidad la cesión de acciones de la Sra. Zhingre Ambuludi María Julia al Señor Vergara Pinos Paulino quien a su vez desea ingresar a la sociedad como nuevo socio adquiriendo dichas cuotas y aceptando las condiciones establecidas en cuanto a su valor, así como los estatutos que rige a la Compañía.

La Junta de socios por su parte aprueba también por unanimidad el ingreso del nuevo socio y la cesión de cuotas.

El presidente de la reunión manifiesta a los asistentes si tienen algún punto que tratar o alguna inquietud, quienes responden que no hay más puntos que tratar y por lo mismo se da por terminada la sesión, pasando a la aprobación del acta.

4. Aprobación del acta.

No habiendo más puntos que tratar siendo las 15:45 del 01 del mes de febrero del año 2014, la Junta De Socios, aprueba de manera unánime la presente acta y las decisiones tomadas en ella.

Para constancia firman la presente acta en señal de aprobación:

Presidente

Secretario

Y los socios:

JEREZ FAJARDO JORGE ISIDRO
SOCIO

IDROVO IDROVO ENRIQUE MIGUEL
SOCIO

ZHINGRE AMBULUDI MARIA JULIA
SOCIA

Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a la presente escritura pública de cesión de participaciones sociales. Los comparecientes presentaron además el certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y se ratifican en todo su contenido; para constancia de lo cual, firman a continuación conmigo la Notaría Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual. Doy fe.

Cedente

Cedarsite

Barlo

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria



724

ZON: DOY FE: Que, he sentado la razón correspondiente, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía SERVIGTRAVIAO CIA. LTDA.", de todo lo referente a la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales Cuenca a 24 de marzo del 2014.

LA NOTARIA QUINTA
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



Con el No.4, del registro de cesión y transferencia de participaciones, queda inscrita y marginada la cesión de participaciones sociales de la Compañía SERVIGTRAVILOQ CIA LTDA, celebrada entre la señora María Julia Zhingre Ambuludi y su conyuge ANGEL LIZARDO QUINTUÑA ORDOÑEZ, a favor de PAULINO VERGARA PINOS, casado.- Azogues, Abril 03 de 2014.- El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

